



C.E. N° 180672

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 03 JUN. 2010

VISTO: la realización de la Conferencia de Revisión del Estatuto de la Corte Penal Internacional creada por el Tratado de Roma a celebrarse en la ciudad de Kampala, Uganda, entre los días 31 de mayo a 11 de junio de 2010;-----

RESULTANDO: I) que es pertinente destacar la importancia de la referida conferencia de la cual surgirán nuevos desarrollos del Derecho Penal Internacional así como en materia de Cooperación entre Estados en dicha materia;-----

II) que se considera necesario designar a un funcionario para que participe en la referida Conferencia de Revisión;-----

III) que, el Consultor Jurídico Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Mata Prates, reúne las condiciones para participar en nombre de la República en la Conferencia referida;-----

IV) que el señor Consultor Jurídico Diplomático Dr. Carlos Mata deberá partir hacia la ciudad de Kampala, Uganda, el día 4 de junio de 2010, arribando a esa ciudad el día 5 de junio de 2010, emprendiendo su regreso a la República el día 11 de junio de 2010 a la que arribará el día 12 de junio de 2010, debiendo por tanto pernoctar en la referida ciudad los días 5 al 10 de junio de 2010;-----

V) que en virtud de la disponibilidad hotelera en la ciudad de Kampala, Uganda, el Dr. Carlos Mata deberá alojarse en el Hotel Sheraton, correspondiendo otorgar por tanto el viático de U\$S 265,00 (dólares americanos doscientos sesenta y cinco);-----

VI) que siendo el viático diario a otorgar en la ciudad de Kampala, Uganda, de U\$S 265,00 (dólares americanos doscientos sesenta y cinco) corresponde abatir el mismo en un 60% por los días 4, 11 y 12 de junio de 2010, en virtud de que el señor Consultor Jurídico Diplomático Dr. Carlos Mata no pernoctará en dicha ciudad los citados días, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 106,00 (dólares americanos ciento seis);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N 16.226 de 29 de octubre de 1991 artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992; y Decreto 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE

1°.- Designase en Misión Oficial al señor Consultor Jurídico Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Mata Prates, como representante de la República en la Conferencia de Revisión del Estatuto de la Corte Penal Internacional a realizarse en la ciudad de Kampala, Uganda, entre los días 4 y 12 de junio de 2010.-----

2°.- El viático diario correspondiente al señor Subdirector de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dr. Carlos Mata Prates, por 6 (seis) días, 5 al 10 de junio de 2010, a la ciudad de Kampala, Uganda, por un importe de U\$S 265,00 (dólares americanos doscientos sesenta y cinco) y por 3 (tres) días, 4, 11 y 12 de junio de 2010, por un importe U\$S 106,00 (dólares americanos ciento seis) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub-Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----


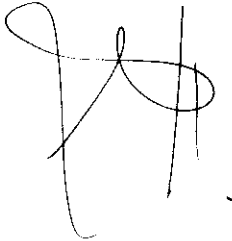
3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Subdirector de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dr. Carlos Mata Prates, por el trayecto Montevideo-Kampala -Montevideo por el importe de U\$S 3.178,00 (dólares americanos tres mil ciento setenta y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub-Grupo 23, Objeto 232, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°.-Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°.-Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°.-Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

